Y Prevenido dispuso Se guarde Salve en todas Sus
En su lugar Vn Bando en Que Se anuncie
Buena Semana, Honesto Sosiego, Segun
El S.r Alcalde Corregidor Ynforme Demas Segun
Costumbre

Dor Manuel de Lizarza
Escrib.o

Antonio
Conde de Valderrama

En la Sala del Ayuntam.to de las Casas del
Consejo de la Villa de Vargara, a
Hoda Veinte y siete de Dbre. de Mil
Setecientos Veinte y Dos, Se
Juntaron los Diputados nombrados General
Y Particulares Asistentes Vecinos de Ella con
Asistencia de Dn Juan de Mena y Dn Pedro
Caballero del Horden de Santiago Ca
Vallero Regidores Perpetuos de Dha Villa
Y Consortes Dammi Fee

Se Supresal que el dia 18 del Corriente se
Hallaron presentes los Diputados Dn Manuel
de Lizarza Dn Juan Ochoa del Corriente
Dn Juan de Ybarra Dn Joseph de Aguirre
Y Dn Juan Bautista de Ybarra Diputados
Generales de esta Prova de Guipuzcoa
Y Dn Juan Bautista de Ybarra Diputado
Particular de la Villa de Vergara
Y Dn Juan Bautista de Ybarra Diputado
Particular de la Villa de Motrico
Y Dn Juan Bautista de Ybarra Diputado
Particular de la Villa de Motrico
Y Dn Juan Bautista de Ybarra Diputado
Particular de la Villa de Motrico

Tos las Cantidades que Contienen para las
Satisfazion de los dosquentos, tocantes
a esta Villa Sus Vezinos y moradores
Con a ser en cum.to de que para del termino
que se le hazienda se les dava Comission
a Don Lorenzo de Figueroa Alguazil
mayor el dho s.r Corregidor para que
les Compeliese y apremiasse a la
paga de las Cantidades correspon-
dientes a los dhos dos quentos, y Con expresion
tiene el dho mandam.to Con [illegible] sus Vienes
de sus personas y embargo de sus bienes,
a ser obedientes a su Mag.d y de esta
aviendo los suplicado de la Mag.d y poniendo
a las horden es de su Mag.d que se les ponde
dha [illegible] y a que se la [illegible] y de la ora
todos los susodhos que antes de su Mag.d
tienen hecho recurso ante su Real y
Ordenes y Señores de su Castilla, para que
Supremo Consejo de Castilla, para que
mess [illegible] haga [illegible] del decreto [illegible] y [illegible]
de revocar el decreto de esta villa [illegible]
do en [illegible] y hacer a esta villa cumplim.to
de sus, sentencia cumplim.to de su quenta
pendiendo el dho s.r Correx.or quien
sin aver mandado Comunicar a los
respondientes los autos que ha hecho so-
bre los daños causados a esta Villa que
no se cuenta la [illegible] por mas que
oprimieron sobre la [illegible] de reserve
a dhos daños, ha dado el auto que se le
en dho mandam.to y despacho Conno-
[illegible] agravios de esta Villa, sus Ve-
zinos y moradores, que le dizen hablan
do con el respecto y veneracion que de-
ven y [illegible] lo mismo salvo el derecho de
nulidad y derecho remedio y apelaciones
para ante la persona Real y dhos

guando Comunes a dha Villa de Sn
Fernando en horden a Inocencia
Gomez, se hallana alg semandr por dho
Juzgado Vasallos de dhas Estancias, sol
pr q esas Justicias del Partido molestan a
los Vecinos con
Requisiciones de sus personas, Bienes con
Pretesto de q se halla
Carmen Rodriguez Vecina de dha Villa
protesta a Vasallos en Virtud de esta, antes
Requisitoria, y Deshaziendo y Deshaziendo
Requisitoria, y Deshaziendo y Deshaziendo
Mabanzel 6.ª
Ordenanzas
Real
Subsistencia de esta Villa, y Guerra
hecho Exasse. y Suelta de esta Villa
Vecinos y Moradores de la Banda del Sur
de dha Villa a orden del Corregidor Don Joseph
Antonio Gomez Ortiz
mismo Don Joseph Gomez Ortiz
Vecinos
Obligado a dar Bagajes
aquella Villa, y que no se Deva
Cumplimiento
Contado al dho Diligencia
Requisitoria
Vecinos Vecinos
Lo dho Moradores, y estan
Villa Cumplimiento de esta
Requisitoria
Vecinos
los dhos Alcaldes
Juzgados
Juzgado
Juzgado
Juzgado